

INFORMACION FACILITADA POR EL INSTITUTO CERVANTES TRAS CONSULTA REALIZADA SOBRE EL NUEVO PROCESO PARA ADQUISICION DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA DESDE EL 15.10.2015, CONFORME A LA DISPOSICION ADICIONAL 7ª DE LA LEY 19/2015, DE 13 DE JULIO.

Estimado Sr.:

Tenemos el gusto de confirmarle que las dos leyes aprobadas recientemente, relativas a procesos de concesión de nacionalidad española ([Ley 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España](#), y [Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil](#), que en su disposición final séptima regula el procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia), entre otros requisitos, exigen la superación de dos pruebas diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes:

- La prueba que acredita un conocimiento básico de la lengua española, mediante la presentación de un diploma de español DELE nivel A2 o superior, que otorga el Instituto Cervantes en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.
- La prueba que acredita el conocimiento de la Constitución y de la realidad social y cultural españolas, mediante la superación de la Prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE).

Las únicas **exenciones** que la legislación establece sobre dichos requisitos son las siguientes:

- En ambas pruebas, quedan exentos de realizarlas los menores de dieciocho años y las personas con capacidad modificada judicialmente.
- **En el caso de la prueba de lengua española mediante la obtención de un diploma DELE A2 o superior, quedan exentos además los solicitantes nacionales de países o territorios en los que el español sea el idioma oficial.**

En relación a su consulta le confirmamos que **solo si el candidato dispone del diploma DELE nivel A2 o superior expedido por el Instituto Cervantes en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, cumpliría el primero de los requisitos.**

Lamentamos comunicarle que desde el Instituto Cervantes no podemos dar solución a temas relacionados con los expedientes de nacionalidad. **Para cualquier otra consulta relativa al procedimiento de adquisición de la nacionalidad española le sugerimos que visite el espacio del Ministerio de Justicia dedicado a ella**

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/nacionalidad> .

Para más información sobre las pruebas DELE y CCSE, le invitamos a que visite los siguientes portales del Instituto Cervantes:

- Sobre los **diplomas de español DELE**: <http://dele.cervantes.es/>, donde encontrará información [sobre el procedimiento de inscripción](#), [los centros de examen](#), [las fechas y plazos de inscripción DELE](#) o [los precios](#); [la descripción de las pruebas](#), [guías de los exámenes](#) o [modelos de examen](#), entre otras cuestiones.
- Sobre la **prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE)**: <http://ccse.cervantes.es/>, donde podrá encontrar la información de la que se dispone en la actualidad: [centros donde se administrará la prueba CCSE](#) (la red de centros continuará ampliándose), [fechas de exámenes](#) y documentos académicos (guía de la prueba CCSE, especificaciones de la prueba CCSE, modelo de prueba CCSE, manual oficial de preparación para la prueba CCSE del Instituto Cervantes y el glosario multilingüe), los detalles del procedimiento e inscripción, así como otros aspectos hoy aún pendientes de determinar.

Esperamos que esta información le sea de utilidad y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional sobre la prueba CCSE en el correo electrónico pruebas.nacionalidad@cervantes.es.

Agradecemos sinceramente su interés.